



ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.**, EL DÍA 14 DE ENERO DE 2019.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
 - Sesión Extraordinaria: 23-02-18
 - Sesión Extraordinaria: 12-03-18
- 02.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO GERENTE EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.
- 03.- ASUNTOS DE URGENCIA
 - 03.1.- APROBACIÓN TARIFAS APLICABLES A ACTUACIONES, ENCARGOS Y SERVICIOS A REALIZAR POR LA EMPRESA PÚBLICA MERCAHIERRO SAU
 - 03.2.- RATIFICACIÓN PRÓRROGA TÁCITA DEL CONTRATO DE AUDITORÍA CUENTAS ANUALES
- 04.- RUEGOS
- 05.- PREGUNTAS

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
MERCAHIERRO S.A.U., EL DÍA 14 DE ENERO DE 2019.**

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 14 de enero de 2019

Comienzo: 11:40

Terminación: 12:25

Caracter: Ordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez

Miembros:

Asistentes:

Don Pedro José García Zamora; Consejero

Don Juan Rafael Zamora Padrón; Consejero

Doña María Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Héctor José Hernández Morales; Consejero

Secretario Asistente, no Asesor Jurídico

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar de Secretaría

Doña María del Carmen Zamora Zamora





Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

- | |
|---|
| 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 23-02-18
- SESIÓN EXTRAORDINARIA: 12-03-18 |
|---|

Por la Presidencia se pregunta a los miembros del Consejo de Administración si tienen alguna alegación que formular a las actas relacionadas a continuación:

- Sesión Extraordinaria: 23-02-18
- Sesión Extraordinaria: 12-03-18

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., por unanimidad, acuerda la aprobación de las actas anteriormente relacionadas.

- | |
|--|
| 02.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO GERENTE EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U. |
|--|

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. consejero delegado de Mercahierro SAU, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, con fecha 14 de diciembre de 2018, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“ANTECEDENTES

Siguiendo lo establecido en los Estatutos de la Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U que fueron aprobados por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con sesión celebrada con fecha 21 de noviembre de 2006 y modificado por acuerdo con fecha 8 de enero de 2007 y concretamente los artículos que a continuación se transcriben, se establece textualmente lo siguiente:

“Artículo 10º.- Órganos Sociales

La Sociedad estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- A) La Junta General, constituida por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- B) El Consejo de Administración.
- C) El Director-Gerente (en su caso).“

“Artículo 12.- Facultades

Es competencia de la Junta General:

- b) Nombramiento del Director-Gerente a propuesta del Consejo de Administración.”

“Artículo 34º.- Facultades del Director Gerente

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (3-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF



El Director Gerente, en su caso, tendrá por función, la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada. En particular, serán funciones del Director Gerente:

- A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- B) Dirigir e inspeccionar los servicios, con subordinación a las directrices del Presidente del Consejo.
- C) Autorizar gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que le señale el Consejo de Administración.
- D) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto.
- E) Los demás que el Consejo le confiera."

"Artículo 35.- Designación del Director Gerente

Corresponderá a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, la designación del Gerente. Para ello, cuando lo juzgue necesario o conveniente el órgano de Administración citado, se fijarán las condiciones que deberá de cumplir la persona que acceda al cargo, y las características del puesto de trabajo, entre otras, la de duración del cargo, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades. Con la designación del Director Gerente, se le conferirán en el mismo acto aquellas facultades y poderes que estime oportuno el Consejo de Administración."

La Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U. contempla, en el artículo 10 de sus Estatutos, la posibilidad contar con un DIRECTOR-GERENTE para desarrollar en la empresa las diferentes funciones que se contemplan en los estatutos, y este hecho no se produce desde el año 2013, con el nombramiento por Junta General reunida en sesión extraordinaria con fecha 1 de julio de 2013, de Don Matías Ayala Padrón y cesado el 19 de junio de 2015.

En la actualidad, se considera necesario que se inicie un procedimiento de selección de un Director-Gerente capacitado para llevar a cabo, de la forma más eficiente:

- La ejecución de las diferentes acciones previstas en el próximo P.A.I.F. 2019.
- La consagración de MERCAHIERRO S.A.U. como MEDIO PROPIO PERSONIFICADO del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, llevando a cabo toda la adaptación jurídica y administrativa que sea necesaria ya que ello posibilitaría que la empresa pueda ser objeto de "encargos" (Encomiendas de Gestión).
- La mejora en el funcionamiento de la empresa y en la calidad de los servicios que actualmente presta la empresa.
- Todas aquellas que el Consejo de Administración le ordene o delegue.

Y es por ello que según los antecedentes expuestos y por medio de la presente se formula la siguiente
PROPUESTA:

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (4-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF





Primero. - Iniciar el procedimiento para la selección de un/a **DIRECTOR/A-GERENTE PARA LA EMPRESA PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.**, mediante un procedimiento de libre designación en el que se garantice la publicidad, transparencia y libre concurrencia conforme a los requisitos de mérito, capacidad e idoneidad, valorándose los criterios de titulación, formación y competencia profesional y todo ello de acuerdo con las **BASES** que se adjuntan a esta propuesta como **ANEXO I**.

Segundo. - Proceder a la constitución y nombramiento de una **Comisión Evaluadora** que estará integrada por tres (3) personas nombradas por la Presidencia de la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.** de entre los miembros de su Consejo de Administración.

Tercero. - Asignar al Sr Consejero Delegado de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, la función de seguimiento, control y evaluación de las funciones del futuro Director/a-Gerente.

Cuarto. - Que se inicie el proceso de selección conforme a las bases que se adjuntan a esta propuesta como **ANEXO I** y que se proceda a las publicaciones y comunicaciones pertinentes de todo lo acordado en este consejo de administración y en especial de:

- Un **EXTRACTO** de la convocatoria en un periódico oficial de la Provincia De Santa Cruz de Tenerife para así el plazo de recepción de solicitudes.
- Las bases que se adjuntan como **ANEXO I** de esta propuesta en el tablón de anuncios de la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.**

ANEXO I



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR/A-GERENTE DE LA EMPRESA MERCAHIERRO, EMPRESA PERTENECIENTE AL EXCMO CABILDO INSULAR DE EL HIERRO.

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases regular la selección del puesto de **DIRECTOR/A-GERENTE DE LA EMPRESA PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.**, mediante un procedimiento de libre designación en el que se garantice la publicidad, transparencia y libre concurrencia conforme a los requisitos de mérito, capacidad e idoneidad, valorándose los criterios de titulación, formación y competencia profesional, cuya descripción, funciones y designación a continuación se indican conforme a los artículos de sus Estatutos:

“Artículo 10º.- Órganos Sociales

La Sociedad estará regida y administrada por los siguientes órganos:

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (5-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF



- D) La Junta General, constituida por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.
- E) El Consejo de Administración.
- F) El Director-Gerente (en su caso)."

"Artículo 34º.- Facultades del Director Gerente

El Director Gerente, en su caso, tendrá por función, la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada. En particular, serán funciones del director Gerente:

- F) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo.
- G) Dirigir e inspeccionar los servicios, con subordinación a las directrices del Presidente del Consejo.
- H) Autorizar gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites que le señale el Consejo de Administración.
- I) Asistir a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto.
- J) Los demás que el Consejo le confiera."

"Artículo 35º.- Designación del Director Gerente

Corresponderá a la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, la designación del Gerente. Para ello, cuando lo juzgue necesario o conveniente el órgano de Administración citado, se fijarán las condiciones que deberá de cumplir la persona que acceda al cargo, y las características del puesto de trabajo, entre otras, la de duración del cargo, renovación, retribución y exigencia de responsabilidades. Con la designación del Director Gerente, se le conferirán en el mismo acto aquellas facultades y poderes que estime oportuno el Consejo de Administración."

Segunda. – Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo se **REQUIERE:**

- 1) **Nacionalidad:**
 - a) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. (RD 240/2007)
 - b) Ser extranjero/a no comunitario/a que resida legalmente en España conforme con las normas legales vigentes. (Deberá acreditarse la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos).
 - c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, con las mismas

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (6-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF





condiciones podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2) **Edad:**

Tener cumplido los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3) **No Padecer:**

Enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

4) **Habilitación:**

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

5) **Titulación Universitaria:**

Se requiere la titulación de Licenciatura o Grado Universitario. En el caso de que la titulación sea extranjera, deberá estar debidamente homologada.

6) **Poseer:**

Permiso de conducir Tipo B y vehículo propio.

La **NO ACREDITACIÓN** de cualquiera de los puntos señalados anteriormente será motivo suficiente para que el/la aspirante sea descartado/a del proceso.

Tercera. – Conocimientos y Experiencia específicas:

Se VALORARÁ:

-Formación y conocimientos específicos acreditados en:

- Derecho Administrativo
- Derecho Mercantil
- Derecho Laboral
- Negociación Colectiva
- Gestión de Recursos Humanos
- Ley de Contratos del Sector Público.
- Gestión presupuestaria de Empresas públicas o Entidades Locales.

-Experiencia profesional acreditada en:

- Experiencia profesional desempeñando funciones similares a las propias del puesto de trabajo en entidades públicas o empresas de capital público.

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (7-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF



- Experiencia profesional en puestos relacionados con la Administración Pública o empresas de capital público.

Cuarta. - Publicidad de la Convocatoria:

El TEXTO ÍNTEGRO DE ESTAS BASES será publicado tablón de anuncios de la empresa MERCAHIERRO S.A.U.

Se procederá a la PUBLICACIÓN DE UN EXTRACTO de la convocatoria en un periódico oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con los requisitos, plazos y formas para participar en el procedimiento de selección.

Quinta. - Presentación de solicitudes:

1) Modelo de Solicitud:

La solicitud para participar en el proceso de selección será la indicada en el ANEXO I DE LAS BASES e irán dirigidas a la Presidencia de la Empresa MERCAHIERRO S.A.U.

Nota: Si la solicitud presentada no es la indicada en el Anexo I, será motivo suficiente para descartar al aspirante.

2) Plazo de presentación de Solicitudes:

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del EXTRACTO de la convocatoria en un periódico oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3) Forma de presentación de las Solicitudes:

Las Solicitudes, junto con la documentación requerida que se indicará en el artículo siguiente de estas bases, se podrán presentar:

- Directamente en el registro de la Empresa MERCAHIERRO S.A.U. en horario de 8:00 a 14:00 de lunes a viernes.
- A través de correo ordinario a la dirección de MERCAHIERRO S.A.U en Polígono El Majano, s/n, 38915, Isora, Valverde, El Hierro.
- Al correo electrónico de la empresa MERCAHIERRO S.A.U: controller@mercahierro-sau.es.

Sexta. - Documentación a presentar junto a la Solicitud.

Los/las interesados/as deberán presentar junto con la Solicitud correspondiente:

- A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- B) Currículum vitae con fotografía, haciendo contar en éste cuantos méritos estimen oportunos y, en particular, el título o títulos académicos que posean, y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogos o similares características al puesto objeto de la convocatoria, así como la formación relacionada con el puesto.

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (8-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF





- C) Para su toma en consideración, todos los requisitos, titulación, formación y méritos alegados deberán ser acreditados mediante fotocopia compulsada.
- D) Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado.

Séptima. - Comisión Evaluadora:

Recibidas las solicitudes de participación, se otorgará el plazo de **CINCO (5) días naturales** para la subsanación, en su caso notificado, los posibles defectos en que las mismas pudieran incurrir. Quienes dentro del plazo de subsanación de defectos no lo hicieran, serán excluidos o excluidas del proceso selectivo. Así bien, una vez transcurrido el plazo de subsanación se procederá a la constitución de una **Comisión Evaluadora** que estará integrada por tres (3) personas nombradas por la Presidencia de la Empresa **MERCAHIERRO S.A.U.** de entre los miembros de su Consejo de Administración.

La Comisión Evaluadora podrá nombrar asesoramiento externo de especialistas en materia objeto de las presentes bases, si lo estiman necesario, quienes tendrán voz, pero no voto.

Actuará como Secretario del Comisión Evaluadora el Secretario de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.** o quien este designe quien trasladará la propuesta al Consejo de Administración, junto con las instancias y documentación presentada.

Octava. - Sistema Selectivo.

El proceso de selección se desarrollará a través de dos fases:

Primera fase: Valoración del Currículum.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de las Solicitudes, la Comisión Evaluadora realizará la valoración de la experiencia laboral y formación específica de los candidatos relacionados con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- 1) **Experiencia profesional desempeñando funciones similares a las propias del puesto de trabajo en entidades públicas y en puestos relacionados con la Administración Pública.**
- 2) **Conocimientos y formación específica acreditada de las materias señaladas en el artículo 3 de estas bases.**

Segunda fase: Entrevista Personal.

La **Comisión Evaluadora**, podrá realizar una entrevista personal a aquel a o aquellos aspirantes que considere más idóneos para cubrir la plaza.

La entrevista curricular servirá para aclarar el contenido de los méritos aportados, así como para recabar información personal del candidato relacionada con políticas de organización comercial y empresarial,

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (9-25)



dirección de proyectos, prestación de servicios, gestión de recursos humanos, capacidad de liderazgo, implementación de estrategias y control financiero.

Tales criterios se obtendrán en función de la solvencia, claridad de la exposición, capacidad y motivación de las respuestas a las preguntas realizadas por la mencionada comisión evaluadora.

Novena. - Nombramiento:

El/la director/a-Gerente será designado/a por la Presidencia del Consejo de Administración de la empresa, y el nombramiento deberá recaer en una **PERSONA ESPECIALMENTE CAPACITADA E IDÓNEA** y quedará vinculada a la Empresa **MERCAHIERRO S.A.U** por un **CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN**, previa propuesta definitiva del Consejo de Administración.

Décima. - Naturaleza del contrato y legislación aplicable:

El contrato será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del **PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN**, siendo aplicable el texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores solo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

En lo no regulado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

Décima Primera. - Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración de **TRES (3) años** y tendrá un periodo de prueba de **SEIS (6) meses**, pudiendo ser prorrogado al término del mismo por acuerdo de las partes dentro de dicho periodo y quedando sujeto a la resolución por parte de la Presidencia de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, previo acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

Este contrato se entenderá prorrogado durante el procedimiento necesarios para proceder a la prórroga del mismo o a un nuevo nombramiento.

Décima Segunda. - Retribuciones:

Las retribuciones máximas a percibir por el/la contratada serán de **cuarenta y dos mil quinientos euros (42.500€) brutos anuales**, con cobertura económica en los presupuestos de la Empresa Pública **MERCAHIERRO S.A.U.**, que se publica cada año con el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro. Así mismo, para cada anualidad podrá establecerse una cuantía complementaria vinculada al cumplimiento de objetivos, a fijar anualmente por el Consejo de Administración, y siempre que exista cobertura presupuestaria en el Anexo de Personal.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, así como aquellas modificaciones que en relación con dicha materia se adopten

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (10-25)





por los órganos colegiados en el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y por lo que se determinen en las bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas anualmente por la citada corporación Insular.

Décima Tercera. - Jornada de Trabajo:

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornadas de mañana y de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando, en definitiva, la dinámica propia del cargo de Director/a-Gerente requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficina no percibirá el/la contratado/a retribución por ningún concepto.

Décima Cuarta. - Vacaciones:

El/la Director/a-Gerente tendrá derecho a disfrutar de **veintidós (22) días hábiles** retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso.

Décima Quinta. - Dedicación:

El/La Director/a-Gerente tendrá **DEDICACIÓN EXCLUSIVA** a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la administración pública o al servicio de entidades privadas o particulares.

Décima Sexta. - Otros Derechos de el/la Contratado/a

Con carácter general, le serán aplicables los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores y del Convenio del Sector, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo.

Décima Séptima. - Obligaciones.

El/la directora/a Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes e instrucciones adoptadas por los órganos de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U** en el ejercicio de sus funciones de dirección.

Décima Octava. - Faltas y Sanciones.

El/la contratado/a se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Décima Novena. - Extinción del Contrato:

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Director/a-Gerente se extinguirá:

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (11-25)



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de **quince (15) días naturales**, teniendo derecho la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del periodo incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de **quince (15) días naturales**.
- d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento del empresario antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.
Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el alto directivo ostente la condición de funcionario de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, ya que con el nombramiento se le concederá, en su Administración de origen, la excedencia forzosa o servicios especiales, con reserva del puesto de trabajo.
- e) Por incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.
- f) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.

Vigésima. - Jurisdicción Competente:

Los conflictos que pudieran surgir entre el/la contratado/a y la empresa **MERCAHIERRO S.A.U.**, como consecuencia del cumplimiento del contrato, será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985 de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección

Vigésima Primera. - Impugnación:

Contra la Convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Empresa **MERCAHIERRO S.A.U** en el plazo de un mes, a contar a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria.

ANEXO I DE LAS BASES

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA COBERTURA
DEL PUESTO DIRECTIVO DE GERENTE DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.

1. DATOS PERSONALES

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (12-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF





1.1 Primer apellido		1.2 Segundo apellido		1.3 Nombre	
1.4 DNI	1.5 Fecha Nacimiento	1.6 Teléfono	1.7 Domicilio: calle o plaza y núm.		
1.8 Localidad (con indicativo postal)			1.9 Provincia		

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ☐ Fotocopia N.I.F. o equivalente.
- ☐ Curriculum, Méritos y Declaración Responsable conforme a las Bases.

☐ DESCRIPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

El abajo firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, adjuntando la documentación acreditativa y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases.

Ena dede 2018.
(firma)

SR. PRESIDENTE DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U.”

Seguidamente interviene don **Juan Rafael Zamora Padrón**, manifestando que, en principio no ven claro en estos momentos la necesidad de cubrir este puesto de Gerente en la empresa Mercahierro.

Indica que, desconocen el volumen de negocio y de trabajo de dicha empresa pública que requiera este puesto ahora que está terminando la legislatura, no sabe las causas de por qué en estos tres años que han pasado no se ha nombrado dicha figura, y la empresa ha seguido funcionando.

Por otro lado, señala que analizando las bases, se refleja algunas cuestiones abiertas a valorar para el puesto, pero no está claro ni consta como se va realizar esa valoración, dejándose totalmente abierto a la arbitrariedad de los miembros de la comisión evaluadora, luego se remite a una entrevista, pero no se tienen definidos los criterios.

Añade algunas cuestiones con respecto a las titulaciones universitarias.

A continuación interviene doña **María Carmen Morales Hernández**, indicando que se muestra de acuerdo con lo manifestado por Juan Rafael, en cuanto al poco tiempo que

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (13-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF



queda en esta legislatura, así como en las cuestiones planteadas con respecto a las titulaciones universitarias.

Interviene a continuación el Sr. presidente accidental, **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, aceptando en primer lugar las cuestiones planteadas anteriormente respecto a las titulaciones universitarias, quedando reflejado el cambio en las bases, y no limitando las titulaciones.

Manifiesta que, dado todo lo que ha mejorado la empresa tanto desde el punto de vista económico como jurídico, se debe contar siempre con un asesor jurídico. Por ello, se podría sacar este concurso como asesor, pero creemos que lo más correcto es el nombramiento de un Gerente, pues lo importante es que la empresa Mercahierro funcione bien económica y jurídicamente.

Así mismo, indica que cuando llegue la nueva legislatura si lo quieren quitar pueden hacerlo, pero la figura del Gerente es el personal adecuado para garantizar el buen funcionamiento de la empresa.

Nuevamente interviene doña **María Carmen Morales Hernández**, indicando que le parece bien que la empresa cuente con un Gerente pero, teniendo en cuenta lo que queda para que finalice esta legislatura, no ve claro que la duración del contrato sea por tres años.

A continuación por el Sr. **Secretario**, don Francisco Morales Fernández, se procede a aclarar que el contrato puede ser extinguido en cualquier momento, de conformidad con lo reflejado en la cláusula décima novena de las bases.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con tres votos a favor (don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, don Pedro José García Zamora, don Héctor José Hernández Morales) y dos abstenciones (don Juan Rafael Zamora Padrón, doña María Carmen Morales Hernández), acuerda:

Primero. - Iniciar el procedimiento para la selección de un/a **DIRECTOR/A-GERENTE PARA LA EMPRESA PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.**, mediante un procedimiento de libre designación en el que se garantice la publicidad, transparencia y libre concurrencia conforme a los requisitos de mérito, capacidad e idoneidad, valorándose los criterios de titulación, formación y competencia profesional y todo ello de acuerdo con las **BASES** que se adjuntan a esta propuesta como **ANEXO I**.

Segundo. - Proceder a la constitución y nombramiento de una **Comisión Evaluadora** que estará integrada por tres (3) personas nombradas por la Presidencia de la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.** de entre los miembros de su Consejo de Administración.

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (14-25)





Tercero. - Asignar al Sr Consejero Delegado de la empresa **MERCAHIERRO S.A.U**, la función de seguimiento, control y evaluación de las funciones del futuro Director/a-Gerente.

Cuarto. - Que se inicie el proceso de selección conforme a las bases que se adjuntan a esta propuesta como **ANEXO I** y que se proceda a las publicaciones y comunicaciones pertinentes de todo lo acordado en este consejo de administración y en especial de:

- Un **EXTRACTO** de la convocatoria en un periódico oficial de la Provincia De Santa Cruz de Tenerife para así el plazo de recepción de solicitudes.
- Las bases que se adjuntan como **ANEXO I** de esta propuesta en el tablón de anuncios de la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.**

03.- ASUNTOS DE URGENCIA

Por el Sr. presidente Accidental, **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, se indica que se traen dos expedientes nuevos que llegaron después de haberse convocado este Consejo, para tratarlos como asuntos de urgencia, procediéndose a la votación de la urgencia por los miembros del Consejo de Administración.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO SAU, con tres votos a favor (don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, don Pedro José García Zamora, don Héctor José Hernández Morales) y dos abstenciones (don Juan Rafael Zamora Padrón, doña María Carmen Morales Hernández), ratifica la urgencia de los dos puntos siguientes.

03.1.- APROBACIÓN TARIFAS APLICABLES A ACTUACIONES, ENCARGOS Y SERVICIOS A REALIZAR POR LA EMPRESA PÚBLICA MERCAHIERRO SAU

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. consejero delegado de la empresa Mercahierro SAU, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, con fecha 2 de enero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DON JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRIGUEZ, con Documento Nacional de Identidad 42.056.415-H, quien actúa en su condición de **CONSEJERO DELEGADO DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U** en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015, acuerdo elevado a público en virtud de la escritura, otorgada el 18 de agosto de 2015

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (15-25)



ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 445 de su protocolo, expone los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. – Que como parte del procedimiento de adaptación de la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.** como medio propio personificado del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, es necesario que se proceda a la aprobación, por parte del Consejo de Administración de la empresa, de unas **TARIFAS** que servirán para fijar el coste que deben compensar los poderes adjudicadores, es decir, el **Excmo. Cabildo Insular de El Hierro**, a la persona jurídica distinta a ellos que actúa como medio propio personificado, que en este caso es la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.**

Segundo. – Así bien, la aprobación de estas Tarifas, que servirán como medio de compensación por realización del encargo (encomienda de gestión), viene establecida como un requisito necesario en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y que establece textualmente en su artículo 32 lo siguiente:

"1) Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos..."

"2) Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- a) ...La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio..."*

Tercero. – Que siguiendo lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, las tarifas que se adjuntan a esta propuesta como **ANEXO I**, se basan en el cálculo de:

- Costes reales (Directos e Indirectos) efectivos soportados por el medio propio para la realización de las actividades objeto del encargo.

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (16-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF





Cuarto. – Las tarifas que lleven a cabo la utilización de mano de obra se aplicarán por hora de trabajo ejecutado en el encargo.

Quinto. - Las presentes tarifas mantendrán su vigencia en tanto en cuanto no se proceda a aprobar unas nuevas.

Y, en consecuencia, estos antecedentes expuestos, se fundamentan en las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. – Que para que la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.** pueda ser un medio propio personificado del **Excmo. Cabildo Insular de El Hierro**, es necesario cumplir lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, ya que la aprobación de unas tarifas que sirvan como compensación por la realización del objeto del encargo es un requisito establecido por dicho artículo.

Segundo. – Que el artículo 26 de los vigentes Estatutos de la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.**, establecen que es competencia del Consejo de administración de la empresa:

“...Discutir sobre todo lo relativo a los intereses de la empresa y lo concerniente a su administración o cualquier otra competencia que no figuren como propias de los restantes órganos de la sociedad...”

Y, en base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se

PROPONE al Consejo de Administración de la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.**, que:

- Se aprueben las Tarifas que a continuación se especifican en esta propuesta y que serán de aplicación en los encargos (Encomiendas de Gestión), actuaciones y servicios que la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.** reciba como medio propio personificado del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y así cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la LCSP.
- Se adjunta a esta propuesta como **ANEXO I** el procedimiento de elaboración de estas Tarifas.

TARIFAS PROPUESTAS PARA SU APROBACIÓN EN LO QUE SE REFIERE A MANO DE OBRA DEL PERSONAL DE MERCAHIERRO PARA LA PRESTACIÓN DE ENCARGOS Y SERVICIOS.

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE POR HORAS	+ 20 % EN COSTES INDIRECTOS	TARIFA A APLICAR POR HORAS DE TRABAJO
-----------------------	-----------------	-----------------------------	---------------------------------------

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (17-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF



AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,00 euros por hora	2 euros	12 EUROS LA HORA
CAPATAZ	9,40 euros por hora	1,88 euros	11,28 EUROS LA HORA
PEÓN	6,65 euros por hora	1,33 euros	7,98 EUROS LA HORA

ANEXO I



EMPRESA PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U.

ELABORACIÓN DE LAS TARIFAS 2019

1) ELABORACIÓN DE LAS TARIFAS.

La elaboración de las presentes tarifas de la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.** tienen por objeto el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, al establecerse en el artículo 32 de dicha ley lo siguiente:

"1) Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos..."

"2) Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) ...La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (18-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF





las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio...”

Es decir, la vigente ley de contratos del sector público establece que los trabajos que sean objeto de encargos (encomienda de gestión) entre los poderes adjudicadores y el medio propio personificado, deben ser compensados a través de unas tarifas.

Con la aprobación de estas tarifas, la entidad que actúa como medio propio personificado puede realizar con sus propios medios las actuaciones que le encomienden los poderes adjudicadores.

2) CÁLCULO DE LAS TARIFAS.

Siguiendo lo establecido en el citado artículo 32 de la LCSP, las Tarifas que serán objeto de aplicación en los encargos, se calcularán de la manera que representen los **COSTES REALES**, incluyendo los costes directos e indirectos que tenga que soportar el medio propio personificado por la realización directa con sus propios medios de las actuaciones que se le encarguen.

3) TARIFAS APLICABLES REFERIDAS A LA MANO DE OBRA.

Para la elaboración de las tarifas aplicables referidas a la mano de obra en los encargos que reciba la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.**, o servicios que preste, se han tomado como base:

- El **SALARIO BRUTO** según la categoría del personal de **MERCAHIERRO S.A.U.** a realizar el encargo.
- El **COSTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL** según la categoría del personal de **MERCAHIERRO S.A.U.** a realizar el encargo.
- Un incremento del **20%** al coste por hora, que hace referencia a los costes indirectos que tiene que soportar la empresa (gastos de agua, luz, mantenimiento).

Así bien, a continuación, se va a exponer las diferentes categorías del personal que dispone la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.** junto con el coste que supone para la empresa.

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO BRUTO ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	TOTAL ANUAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22.325,10 Euros	6.447,60 Euros	28.772,70 Euros
CAPATAZ	20.052,96 Euros	6.958,32 Euros	27.011,28 Euros
PEÓN	14.302,32 Euros	4.791,24 Euros	19.093,56 Euros

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (19-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF



--	--	--	--

Una vez especificado el gasto que supone el personal de la contratado por la empresa debemos señalar las tarifa a aplicar en lo que se refiere a mano de obra:

TARIFAS PROPUESTAS PARA SU APROBACIÓN EN LO QUE SE REFIERE A MANO DE OBRA DEL PERSONAL DE MERCAHIERRO PARA LA PRESTACIÓN DE ENCARGOS Y SERVICIOS.

CATEGORÍA PROFESIONAL	COSTE POR HORAS	+ 20 % EN COSTES INDIRECTOS	TARIFA POR HORAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,00 euros por hora	2 euros	12 EUROS
CAPATAZ	9,40 euros por hora	1,88 euros	11,28 EUROS
PEÓN	6,65 euros por hora	1,33 euros	7,98 EUROS

4) Notas Aclaratorias:

- Las Tarifas expuestas en el punto anterior solamente hacen referencia al coste de la mano de obra.
- Si para la realización del encargo o servicio es necesario que la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.** lleve a cabo la realización de operaciones comerciales, civiles o mercantiles aquellas como la compra, alquiler o arrendamiento de material, maquinaria, herramientas, instrumentos, vehículos o cualquier otra cosa u operación similar, al precio de la factura o presupuesto del gasto se le cargará un 10% más como gastos indirectos por la gestión del mismo”.

Visto el Informe N.º 01/2019, de fecha 10 de enero, emitido por la Secretaría General.

Seguidamente por el Sr. presidente accidental, **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, se procede a explicar el expediente.

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (20-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF





A continuación interviene **don Juan Rafael Zamora Padrón**, preguntando si se ha tenido en cuenta el convenio del personal laboral, a la hora de calcular los costes de personal.

Le responde el **Sr. Presidente Accidental**, que sí se han tenido en cuenta.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., con tres votos a favor (**don Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, **don Pedro José García Zamora**, **don Héctor José Hernández Morales**) y dos abstenciones (**don Juan Rafael Zamora Padrón**, **doña María Carmen Morales Hernández**), acuerda ratificar la anterior propuesta.

03.2.- RATIFICACIÓN PRÓRROGA TÁCITA DEL CONTRATO DE AUDITORÍA CUENTAS ANUALES
--

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. consejero delegado de la empresa Mercahierro SAU, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, con fecha 9 de enero de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DON JUAN PEDRO SÁNCHEZ RODRIGUEZ, con Documento Nacional de Identidad 42.056.415- H, quien actúa en su condición de **CONSEJERO DELEGADO DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U** en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2015, acuerdo elevado a público en virtud de la escritura, otorgada el 18 de agosto de 2015 ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 445 de su protocolo, expone los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. - Que el pasado 06 de agosto de 2018, se comunicó a esta empresa una *"notificación de suspensión de depósito de cuentas"* emitida por el Registro Mercantil de El Hierro en donde textualmente se establece en el Fundamento De Derecho 1º lo siguiente:

"1º.- La sociedad no tiene nombrado e inscrito auditor de cuentas para el ejercicio 2017 (Art. 365 RRM y 263 Y 264 TRLSC). En el Art.º 38 de los estatutos consta la verificación y aprobación de las cuentas anuales (deberán ser revisados por los Auditores de cuentas)."

Así bien, como consecuencia de esta notificación, se ha procedido por parte del Registro Mercantil de El Hierro, a la **SUSPENSIÓN DE DEPÓSITO DE LAS CUENTAS 2017** siendo necesario subsanar este requerimiento para que el tráfico jurídico de la empresa no se vea afectado.

Se adjunta como **Documento Nº1**, Notificación del Registro Mercantil de El Hierro.

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (21-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF



Segundo. - Que el 01 de Julio de 2014, la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.**, firmó un contrato con los Auditores Francisco Javier Lorenzo Pintor y doña Alicia Afonso Padrón, que **ACTUALMENTE SE ENCUENTRA VIGENTE**, y en el que se recoge textualmente en la cláusula número Sexta lo siguiente:

"Sexta.- La duración del presente contrato será de 3 años, a contar desde el momento de la aceptación por las dos partes, prorrogable tácitamente por tres ejercicios más, tal y como especifica el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas y el artículo 52 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio."

Es por ello que, en la actualidad, el contrato de auditoría de cuentas anuales se encuentra vigente, ya que, aunque inicialmente el contrato tenía una duración de 3 ejercicios, este ha sido **PRORROGADO TÁCITAMENTE**, tal y como contempla la citada cláusula sexta del contrato y no encontrándose la sociedad en la situación de que no tiene nombrado e inscrito auditor de cuentas para el ejercicio 2017, 2018 y 2019. Para subsanar este hecho, es solamente necesario que se ratifique por parte del consejo de administración esta circunstancia, es decir, que **EL CONTRATO DE AUDITORÍA EN LA ACTUALIDAD SE ENCUENTRA PRORROGADO TÁCITAMENTE**, para su posterior certificación y elevación a público.

Se adjunta como **Documento N°2**, Contrato de Auditoría de Cuentas Anuales.

Y, en consecuencia, estos antecedentes expuestos, se fundamentan en las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. - Que La ley 22/2015 de 20 de julio de Auditoría de Cuentas establece en su artículo 22.1 lo siguiente:

"1) Los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría serán contratados por un período de tiempo determinado inicialmente, que no podrá ser inferior a tres años ni superior a nueve a contar desde la fecha en que se inicie el primer ejercicio a auditar, pudiendo ser contratados por periodos máximos sucesivos de hasta tres años una vez que haya finalizado el periodo inicial. Si una vez finalizado el periodo de contratación inicial o la prórroga del mismo, ni el auditor de cuentas o la sociedad de auditoría ni la entidad auditada manifestaren su voluntad en contrario antes de la fecha de aprobación de las cuentas anuales auditadas correspondientes al último período contratado o prorrogado, el contrato quedará tácitamente prorrogado por un plazo de tres años."

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (22-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF





Así bien, en la propia ley de Auditoría de Cuentas se establece esta posibilidad, es decir, que, si tanto la sociedad como el auditor de cuentas no manifiestan su voluntad de finalizar el contrato, el mismo se entenderá prorrogado tácitamente, habiéndose producido esta situación, ya que en ninguna de las partes manifestó en su momento su disconformidad en continuar con el contrato produciéndose una renovación tácita del mismo.

Segundo. - Facultad para certificar el acta del Consejo de Administración.

El artículo 109 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil se establece en su apartado 1 la facultad para certificar y textualmente se establece:

"La facultad de certificar las actas y los acuerdos de los órganos colegiados de las sociedades mercantiles corresponde:

- a) *Al Secretario y, en su caso, al Vicesecretario del órgano colegiado de administración, sea o no administrador. Las certificaciones se emitirán siempre con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente de dicho órgano..."*

Es por ello que es necesario que se emita certificación del acta en el que se consigne que en la actualidad se encuentra prorrogado el contrato de auditor de cuentas, para su posterior elevación a público.

Y es por ello que,

SE PROPONE AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MERCAHIERRO S.A.U:

Primero. – Que se proceda a **RATIFICAR** por parte del Consejo de Administración que actualmente la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.** posee un contrato de Auditoría de Cuentas con el Auditor titular Don Francisco Javier Lorenzo Pintor y la Auditora suplente Doña Alicia Afonso Padrón, ya que cuando finalizó el mismo, fue **PRORROGADO TÁCITAMENTE** por tres ejercicios más, ya que no se manifestó voluntad en contrario por ninguna de las partes.

Segundo. - Que se realicen los trámites pertinentes para que se proceda a la elevación a público de la certificación de esta ratificación, para su posterior depósito de cuentas anuales 2017".

Visto el Informe N.º 01/19, de fecha 10 de enero, emitido por la Secretaría General.

Seguidamente por el Sr. presidente Accidental, **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, se procede a explicar el expediente.

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (23-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF



A continuación interviene **don Juan Rafael Zamora Padrón** indicando que, entiende que se auditaron las cuentas sin estar nombrado el auditor, preguntando si no sería mejor hacer un nuevo contrato.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERCAHIERRO S.A.U., por unanimidad, acuerda:

Primero. – Que se proceda a **RATIFICAR** por parte del Consejo de Administración que actualmente la **Empresa Pública MERCAHIERRO S.A.U.** posee un contrato de Auditoria de Cuentas con el Auditor titular Don Francisco Javier Lorenzo Pintor y la Auditora suplente Doña Alicia Afonso Padrón, ya que cuando finalizó el mismo, fue **PRORROGADO TÁCITAMENTE** por tres ejercicios más, ya que no se manifestó voluntad en contrario por ninguna de las partes.

Segundo. - Que se realicen los trámites pertinentes para que se proceda a la elevación a público de la certificación de esta ratificación, para su posterior depósito de cuentas anuales 2017”.

04.- RUEGOS

No los hubo.

05.- PREGUNTAS

A continuación interviene don **Juan Rafael Zamora Padrón**, preguntando:

- ¿Cómo va el tema del PAIF del próximo ejercicio, si ya está elaborado y cuándo se va a traer?
- Así mismo indica que le gustaría tener detalles o avances de cómo ha ido el ejercicio 2018, en cuánto a que está haciendo la empresa Mercahierro, qué está comercializando, cómo está económicamente, cuáles son las previsiones futuras. Indicando que saben poco de cuál es la actividad de Mercahierro.

Seguidamente interviene **doña María Carmen Morales Hernández**, preguntando:

- ¿Cuáles han sido los objetivos logrados por la empresa Mercahierro?

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (24-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF





- ¿Cómo va el tema de la piña, ha seguido envasándose y comercializándose, hay visión de exportarla fuera?

Interviene seguidamente el Sr. presidente accidental, **don Juan Pedro Sánchez Rodríguez**, contestando:

En cuanto al PAIF, se está trabajando en ello, cuando se tenga se traerá aquí, será previo a los presupuestos del Cabildo.

Por otro lado, la empresa realiza actividades fijas y otras a demanda del Cabildo. La comercialización ha bajado bastante, fundamentalmente porque no hay necesidad de competir con cooperativas o empresas que se dedican a eso, actuando solamente cuando nos encontramos con algún producto que tiene problemas para su salida. Otra cosa son las promociones, que se ha salido fuera para promocionar los productos de la Isla.

Mercahierro realiza labores de reparto por El Hierro, incluso hubo que alquilar un nuevo camión para ello. También se reparte queso, por un convenio con la cooperativa de ganaderos, así como el reparto de piña por encargo.

Otra de las cosas que se debería hacer son encomiendas para las labores fitosanitarias, pues ya se está haciendo la campaña de desratización, normalmente en cuadras y este año se quiere ampliar y se quiere llegar a los viñedos, debido a los daños que producen los ratones en las viñas.

Con respecto a la piña, seguimos con ello, llevándose de una manera seria y recta. La mayoría se vende fuera. Mercahierro sólo hace el envasado y se está trabajando muy bien en este sentido. En algunas ocasiones reparte por encargo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, **EL SECRETARIO ACCTAL.,**
Fdo. Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez **Fdo. Don Francisco Morales Fernández**

Consejo Administración Mercahierro: 14-01-18 (25-25)

CSV : GEN-09c9-8033-4f56-e721-1a7f-628c-4eb5-b936

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 16/01/2019 15:29 | NOTAS : F

FIRMANTE(2) : JUAN PEDRO SANCHEZ RODRIGUEZ | FECHA : 17/01/2019 11:21 | NOTAS : CF



